



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLX

Jueves, 2 de septiembre de 1993

Núm. 201

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Notificando resolución sancionadora de la Comisión Nacional del Juego 3433

SECCION CUARTA

Delegación de la AEAT de Zaragoza

Anuncio de la Unidad de Recaudación Centro notificando a deudores de ignorado paradero 3434

SECCION QUINTA

Dirección Provincial del INEM

Cédulas de notificación y requerimiento 3434-3435

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio de la URE núm. 3 notificando a deudores de paradero desconocido 3436

Anuncio de la Administración núm. 5 requiriendo a deudores de ignorado paradero 3437

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Autorizaciones de diversas líneas eléctricas 3437-3438

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos 3438

SECCION SEXTA

Ayuntamientos de la provincia 3439-3440

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia 3440-3447

Juzgados de lo Social 3448

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Núm. 51.297

(Expediente 21.256, CNJ). Con fecha 2 de junio de 1993 el secretario de la Comisión Nacional del Juego dictó resolución sancionadora contra Recreativos Sánchez, S. L., con último domicilio conocido en Zaragoza (calle Monasterio de la Oliva, 10), en la que literalmente se decía:

«Visto el expediente sancionador número 21.256, incoado a Recreativos Sánchez, S. L., domiciliada en Zaragoza (calle Monasterio de la Oliva, 10).

I. Antecedentes de hecho:

Primero. — Mediante providencia de fecha 11 de marzo de 1992 el ilustrísimo señor secretario de la Comisión Nacional del Juego, a la vista de los hechos denunciados que constan en el expediente, que se dan por reproducidos en aras a la brevedad, y conforme a lo dispuesto en el artículo 7.2.a) de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, acordó la incoación del correspondiente expediente sancionador, procediendo asimismo a la designación de instructor y secretario, habiéndose formulado por aquél el oportuno pliego de cargos, en el que, sustancialmente, se reproducen los hechos denunciados, otorgándoles la calificación de falta muy grave.

Segundo. — Notificado el pliego de cargos, la parte inculpada no presentó los correspondientes descargos, y una vez practicadas las informaciones y pruebas estimadas pertinentes, con el resultado que obra en el expediente, por el instructor se procedió a formular propuesta de resolución, en el sentido de que por esta Comisión Nacional se sancionara a los inculcados con multa de 5.000.001 pesetas.

Tercero. — Cumplimentado el trámite de notificación de la referida propuesta de resolución, la parte inculpada no formuló las alegaciones que a su derecho estimó convenientes.

Cuarto. — Con base en el expediente instruido se estiman probados los siguientes hechos:

Instalación y explotación por Recreativos Sánchez, S. L., en el Bar Merendero El Cordobés, sito en Valgaños (La Rioja), carretera de Pradolungo, sin número, de una máquina recreativa tipo "B", modelo "The Silver Card de Luxe", de su propiedad, que carece de toda documentación, presentando una guía de circulación falsificada.

II. Fundamentos de derecho:

Número 1. — Los hechos enjuiciados suponen abierta infracción de los artículos 23, 48, 49 y 52 del Real Decreto 593 de 1990, de 27 de abril, que aprobó el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, viniendo tipificados los mismos como falta muy grave en el artículo 60, apartados 3.b) y c), todos ellos en relación con el artículo 2.º, apartado a), de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar.

Número 2. — Constituye consecuencia lógica del carácter clandestino atribuible a la máquina indocumentada la facultad que a la autoridad sancionadora concede el artículo 5.6 de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, para decretar en estos casos el comiso y la destrucción de la máquina objeto de la infracción.

Número 3. — El artículo 5.7 de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, concede a la Administración el poder discrecional necesario para graduar la cuantía de la sanción cuando las circunstancias económicas, personales y sociales que incidan en los hechos examinados lo haga necesario.

Número 4. — De los hechos constatados no se derivan circunstancias modificativas de la gravedad de la infracción que autoricen a sancionar con multa inferior a la cifra prevista para las sanciones muy graves, por lo que procede sancionar con multa de 5.000.001 pesetas, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, que determina que las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 5.000.000 de pesetas, mientras que las muy graves lo serán de hasta 15.000.000 de pesetas, debiéndose también suspender la autorización

concedida, proceder al cierre del local donde se juegue o inhabilitarlo para actividades de juego por un período máximo de tres años.

Número 5. — Es competente para resolver el ilustrísimo señor secretario de la Comisión Nacional del Juego, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 26 de abril de 1990 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de junio) de dicha Comisión, atribuyendo a su presidente la competencia para imponer sanciones económicas por cada infracción de carácter muy grave entre una cantidad superior a 6.000.000 de pesetas e inferior a 15.000.000 de pesetas o accesorias de suspensiones, cierres o inhabilitaciones de locales por tiempo superior a un año e inferior a tres años, y a su secretario la competencia para imponer sanciones económicas hasta el límite de 6.000.000 de pesetas y accesorias hasta un año, todo ello en virtud de la habilitación que a la Comisión Nacional del Juego otorga el artículo 5.º de la Ley 34 de 1987, antes citada.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, resuelvo sancionar a Recreativos Sánchez, S. L., con multa de 5.000.001 pesetas, acordándose igualmente el comiso definitivo para su destrucción de la máquina referida.

La sanción impuesta deberá hacerla efectiva en el plazo de pago voluntario ante el Gobierno Civil de la provincia de su domicilio o, en caso contrario, se procederá a su exacción por la vía de apremio, deparándole los perjuicios de la ley.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 8.º de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte, envite o azar, y artículo 109.d) de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38 de 1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, previa comunicación a este órgano de su interposición (artículos 110.3 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, y 57.2.f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956).

Madrid, 2 de junio de 1993. — El secretario de la Comisión Nacional del Juego, Francisco Cruz de Castro.»

En relación con la notificación que en este mismo acto se practica, sobre sanción impuesta por la Comisión Nacional del Juego, en expediente referenciado, se comunica que es firme en vía administrativa, por lo que el período voluntario para cumplimentar el pago de la sanción impuesta será:

Si la notificación se practica entre los días 1 y 15 del presente mes, desde esa fecha hasta el día 5 del mes siguiente.

Si la notificación se practica entre los días 16 y último del presente mes, hasta el día 20 del mes siguiente.

El pago de la sanción en los plazos voluntarios antes indicados se efectuará en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido, se actuará contra la fianza constituida por esa empresa, debiendo ser repuesta en la cuantía procedente, con la expresa advertencia de que, de no hacerlo, podrá ser revocada la autorización, lo que llevaría consigo el inmediato precinto de todas las máquinas recreativas cuya explotación tuviese concedida.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 3 de agosto de 1993. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

SECCION CUARTA

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 47.284

El jefe del Servicio de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, por débitos a la Hacienda pública, contra los deudores que al final se detallan, junto a los conceptos

e importes de las deudas, no han podido ser notificados por no saber o negarse a firmar cualesquiera de las personas que se indican en el artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, por lo que se remiten al *Boletín Oficial de la Provincia* para su notificación.

Igualmente se hace saber que por el jefe de la Dependencia se dictó con relación al mismo la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 105 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda, la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 8 de julio de 1993. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

Relación que se cita

Deudor, concepto, número de certificación e importe en pesetas

Agente 007:

Alsina Ferreros, Luis. IRPF. A5060080890210060. 78.463.

Alsina Ferreros, Luis. Sanción tributaria. A5060080890246360. 30.000.

Antorán Martín, Ana-Isabel. Sanción tributaria. I5060092398050047030. 6.000.

Antorán Martín, Ana-Isabel. Sanción tributaria. I5060092398050046920. 6.000.

Bernad Alvarez-Eulate, Maximiliano. IRPF. I506009110000059610. 171.625.

Castillo Navarro, Begoña. Sanción tributaria. I5060091398050332770. 2.400.

De Miguel Redondo, Gonzalo. Sanción gubernativa. I5091992399300078650. 60.120.

Fanlo Abadía, Dolores. Sanción tributaria. I5060092398050050750. 6.000.

Lázaro Blasco, Emiliano. Sanción tributaria. I5060092398020091540. 30.000.

Agente M. C.:

Aislamientos Poliebro, S. C. Fuera de plazo 1989. 509310006888L. 6.000.

José Alvarez Rodríguez. Sanción de tráfico. 509310009515E. 19.200.

Antonio Cinca Tudela. Sanción de tráfico. 509310006072L. 30.000.

Juan-Manuel Díez-Pinos Rodrigo. Fuera de plazo 1990. 509310010937C. 6.000.

Juan-Manuel Díez-Pinos Rodrigo. Fuera de plazo 1989. 509310010938K. 6.000.

Juan-Manuel Díez-Pinos Rodrigo. Fuera de plazo 1989. 509310010939L. 12.000.

Juan-Manuel Díez-Pinos Rodrigo. Fuera de plazo 1989. 509310010940C. 12.000.

Hermanos Martínez Moral, S. C. Actas de inspección 1988-1990. 509310010866J. 83.620.

Ana-Pilar de la Orden Glaría. Actas de inspección 1990. 509310010870K. 13.888.

Ana-Pilar de la Orden Glaría. Actas de inspección 1989. 509310010869N. 26.645.

Francisco-Javier Rodríguez Cortade. Sanción de tráfico. 509310009528M. 24.000.

SECCION QUINTA

Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 47.545

Habiéndose incoado a la empresa Envases Lacruz, S. L., expediente número 390/M-75 de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído

resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 25 de junio de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Envases Lacruz, S. L., con número de patronal de la Seguridad Social 50/58577/78 y número de identificación fiscal B-50059815, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador don Fernando-Tomás Lacruz Sánchez, celebrada el 7 de agosto de 1989, al amparo del citado real decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 25 de abril de 1990, los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación de un trabajador minusválido y una bonificación del 70 % en la cuota empresarial de la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha comprobado que el trabajador causó baja el 31 de mayo de 1991, por expediente de regulación de empleo número 208/91, antes de transcurridos tres años y sin que haya sido sustituido por otro trabajador minusválido;

Resultando que con fecha 16 de febrero de 1993 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden ministerial de 13 de febrero de 1992, en su artículo 17.8.b4) ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero);

Considerando que en consecuencia se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en la contratación de los trabajadores minusválidos citados, por la que se hizo acreedora a los beneficios otorgados, compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato de trabajo, letra a) de la declaración formulada y en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, invocado para su contratación, por lo que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de las subvenciones y beneficios que dicha modalidad de contratación implica;

Considerando que de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Envases Lacruz, S. L., con domicilio en Ramón y Cajal, 11, de Saviñán, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas correspondiente a la subvención por la contratación de un trabajador minusválido, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por los citados trabajadores, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 25 de abril de 1990, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 500.000 pesetas indebidamente percibidas en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de

la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se pudo llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 7 de julio de 1993. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 48.481

Habiéndose incoado a la empresa Comercial de Grifería, S. A., expediente número 453/M-73 de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM de fecha 25 de junio de 1993, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Comercial de Grifería, S. A., con número patronal de la Seguridad Social 50/99528/95 y número de identificación fiscal A-50344340, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador don Francisco Pérez Valeg, celebrada el 2 de mayo de 1990, al amparo del citado real decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 5 de octubre de 1990, los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación de un trabajador minusválido y una bonificación del 70 % en la cuota empresarial de la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha comprobado que el trabajador causó baja el 19 de abril de 1991, por expediente de regulación de empleo número 118/91, antes de transcurridos tres años y sin que haya sido sustituido por otro trabajador minusválido;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo conforme al procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que se le tendría por notificada de la misma a todos los efectos;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden ministerial de 13 de febrero de 1992, en su artículo 17.8.b4) ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero);

Considerando que en consecuencia se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en la contratación de los trabajadores minusválidos citados, por la que se hizo acreedora a los beneficios otorgados, compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato de trabajo, letra a) de la declaración formulada y en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, invocado para su contratación, por lo que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de las subvenciones y beneficios que dicha modalidad de contratación implica;

Considerando que de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Comercial de Grifería, S. A., con domicilio en calle Biel, 77, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas correspondiente a la subvención por la contratación de un trabajador minusválido, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por los citados trabajadores, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 5 de octubre de 1990, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 500.000 pesetas indebidamente percibidas en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se pudo llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 15 de julio de 1993. — El director provincial del INEM, P. A.: El subdirector provincial de Gestión Económica y Servicios, Martín Diago Montesinos.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACIÓN NUM. 3

Núm. 51.276

D. PEDRO LOZANO ESTEBAN, Recaudador Ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva 50/03.

HACE SABER: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio, que se halla instruyendo en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, contra los deudores que se indican en relación adjunta, por débitos cuyos conceptos, periodos e importes se indican, se ha dictado en su día, la siguiente:

ROVIDENCIA: Resultado de lo actuado en este expediente administrativo de apremio, que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quien lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 105 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, requiriese al deudor para que comparezca en esta Oficina Recaudatoria sita en la calle S. Juan de la Peña, 2, de esta ciudad, a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio, o el de la persona que debe representarle, para notificarle todas cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad Autónoma, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, se continuará la tramitación del expediente en rebeldía practicando cuantas notificaciones deban hacerse en las propias dependencias del órgano ejecutor, conforme al apartado 2 del artículo 106 del precitado Reglamento.— Notifíquese esta PROVIDENCIA en forma y medio de Edictos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia y se fijen en el tablón de anuncios de la Alcaldía de esta ciudad.

Así mismo, el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en cada uno de los expedientes, dictó en su día la siguiente:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del precitado Reglamento.

Lo que se hace público, para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos, figuran en la siguiente relación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, para que comparezcan en esta oficina Recaudatoria a solventar los descubiertos, por sí o por medio de personas que les represente, en esta Unidad, en el plazo de ocho días a partir de la fecha siguiente de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que, de no hacerlo, se continuará el procedimiento en rebeldía, con embargo de sus bienes, hasta cubrir la totalidad de los débitos, recargos y costas del procedimiento

RECURSOS: Contra los actos de gestión recaudatoria, cabe recurso ante el Director Provincial de Tesorería de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días, y contra la Providencia de Apremio, el de reposición ante la misma autoridad, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos, en el plazo de quince, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro que se estime procedente, advirtiéndose que los plazos se cuentan a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto y que la interposición de recurso no supone la suspensión del procedimiento, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del mencionado Reglamento, y que son únicos motivos de recurso y oposición a la Providencia de apremio, los señalados en el artículo 103 del mismo Reglamento.

Zaragoza, 05-08-93
EL RECAUDADOR EJECUTIVO

Relación que se cita

APREMIO	REGIMEN	CERTIFICACION	PERIODO	PRINCIPAL	APREMIO	TOTAL
ALFARO BALLO JOSE GERMAN	AUTONOMOS	93015834	0392-0492	85,680	17,136	102,816
ALVAREZ ENTREÑA SA	GENERAL	93015590	1002-1002	37,729	7,545	45,274
ARADOS NOVEL SA	GENERAL	93015662	1292-1292	462,868	92,375	555,441
ARAG MATERIALES CONSTR SA	GENERAL	93015695	0992-0992	68,595	13,719	82,314
ARAG MATERIALES CONSTR SA	GENERAL	93015696	1092-1092	68,595	13,719	82,314
ARAGONESA MEDIO AMBIENTE SL	GENERAL	93015727	0992-0992	204,613	40,922	245,535
ARAGONESA MEDIO AMBIENTE SL	GENERAL	93015728	1092-1092	205,393	41,078	246,471
ARAGONESA MULTISERVICIOS SL	GENERAL	93015786	0992-0992	386,226	77,245	463,471
AREPIN SA	GENERAL	93015667	0892-1192	50,100	10,020	60,120
AREPIN SA	GENERAL	93015668	0892-1192	50,100	10,020	60,120
ARPECSA SL	GENERAL	93015701	1292-1292	417,266	83,453	500,719
ARPECSA SL	GENERAL	93015702	1192-1192	456,632	91,326	547,958
BASTERRA MATRIC TROQUELADOS	GENERAL	93015707	0992-0992	185,367	37,073	222,440
BESCOS ALONSO RICARDO E	GENERAL	93015751	0992-0992	119,925	23,985	143,910
BESCOS ALONSO RICARDO E	GENERAL	93015752	1092-1092	124,002	24,800	148,802
BLASCO VALTUEÑA JOSE MARIA	GENERAL	93015815	1002-1092	40,005	8,001	48,006
BLASCO VALTUEÑA JOSE MARIA	GENERAL	93015816	1292-1292	73,863	14,772	88,635
BODEGA ALVAREZ H JESUS	GENERAL	93014861	0191-0192	301,703	60,340	362,043
BODEGA ALVAREZ H JESUS	GENERAL	93014862	0391-0391	26,000	5,200	31,200
BODEGA ALVAREZ H JESUS	GENERAL	93014863	0291-0291	3,380	676	4,056
CA LIMBELLARIA SL	GENERAL	93015731	1292-1292	869,850	173,970	1,043,820
CATALAN VENTURA ANTONIO	GENERAL	93015771	0992-0992	25,915	5,183	31,098
CENTRAL DISTRIBUIDORA ALIMENTA	GENERAL	93015821	1292-1292	88,648	17,729	106,377
COLORES JMA SA	GENERAL	93015709	0992-0992	141,080	28,216	169,296
COLORES JMA SA	GENERAL	93015710	1092-1092	141,080	28,216	169,296
COMERCIAL HIDR DEL PIRINEO T	GENERAL	93015745	1292-1292	157,897	31,579	189,476
CONDAR SLT	GENERAL	93015766	1292-1292	2,287,479	457,495	2,744,974
CONSTRUCCIONES VILSENSIO SL	GENERAL	93015749	1092-1092	157,540	31,512	189,072
COOP ALIMENTACION SAN MIGUEL	GENERAL	93015607	1189-0890	232,544	46,508	279,052
COSIN GAITAN JUANA	AUTONOMOS	93015823	0192-0192	1,864	372	2,236
COVIZAR SL	GENERAL	93015796	1292-1292	7,103	1,420	8,523
D'PESCAJO ARAGONES SL	GENERAL	93015693	1292-1292	161,936	32,387	194,323
DISTRIB GARCIA GLEZ SL	GENERAL	93015684	1292-1292	391,280	78,256	469,536
DISTRIBUCIONES ROLDAN SL	GENERAL	93015724	0992-0992	16,559	3,311	19,870
DISTRIBUCIONES ROLDAN SL	GENERAL	93015725	1092-1092	17,113	3,422	20,535
ELECTRICIDAD JOSAN SL	GENERAL	93015768	0992-0992	155,070	31,014	186,084
ELIAS BIELSA FERNANDO	GENERAL	93015686	0992-0992	51,775	10,355	62,130
ELIAS BIELSA FERNANDO	GENERAL	93015687	1092-1092	52,634	10,526	63,160
ELIAS BIELSA FERNANDO	GENERAL	93015688	1292-1292	52,072	10,414	62,486
ENGUITA JULIAN JULIO	AUTONOMOS	93014916	0191-1191	191,390	38,278	229,668
ENGUITA JULIAN JULIO	AUTONOMOS	93014917	0886-1286	67,435	13,487	80,922
ENGUITA JULIAN JULIO	AUTONOMOS	93014918	0187-1287	169,932	33,986	203,918
ESENS SA	GENERAL	93015629	1092-1092	407,424	81,484	488,908
FATA FOOD SA	GENERAL	93015715	1292-1292	377,547	75,509	453,056
FATA FOOD SA	GENERAL	93015621	0589-1190	52,100	10,420	62,520
FERNANDEZ BEZANA SANTIAGO	GENERAL	93015627	0992-0992	10,852	2,170	13,022
FERNANDEZ BEZANA SANTIAGO	GENERAL	93015628	1092-1092	10,852	2,170	13,022
FERNANDEZ CAMARA MARIA JOSE	GENERAL	93015741	0892-1192	50,100	10,020	60,120
FORT 70 SA	GENERAL	93015624	0892-1192	75,000	15,000	90,000
FRANCISCO MORANT CORREAS SL	GENERAL	93015631	0992-0992	359,714	71,942	431,656
FRANCISCO MORANT CORREAS SL	GENERAL	93015632	1192-1192	389,052	77,810	466,862
FRANCO BLAS INOPIANT	GENERAL	93015673	1292-1292	116,488	23,297	139,785
FRUTAS SALO SL	GENERAL	93015656	0892-1192	50,100	10,020	60,120
FRUTAS VALLESPIN SCV	GENERAL	93015764	1092-1092	138,006	27,601	165,607
FURTADO SOUSA MANUEL DA CRUZ	GENERAL	93014865	0390-0390	66,452	13,290	79,742
FURTADO SOUSA MANUEL DA CRUZ	GENERAL	93014866	0290-0290	135,065	27,013	162,078
FURTADO SOUSA MANUEL DA CRUZ	AUTONOMOS	93014912	0191-0291	38,278	7,655	45,933
FURTADO SOUSA MANUEL DA CRUZ	AUTONOMOS	93014913	0690-1290	122,409	24,481	146,890
FURTADO SOUSA MANUEL DA CRUZ	AUTONOMOS	93014914	0290-0590	6,356	1,271	7,627
GALDANO HALLEN ANGEL	GENERAL	93015692	1292-1292	149,017	29,803	178,820
GIMENO MARTINEZ VICENTE	AUTONOMOS	93014900	0190-1290	208,255	41,651	249,906
GUILLO GUERRERO NICOLAS	GENERAL	93015769	0992-0992	57,714	11,542	69,256
HERNANDEZ ORTEGO ANGEL	GENERAL	93015659	1092-1092	44,515	8,903	53,418
HIDROGRASO SAL	GENERAL	93015682	0992-1292	50,100	10,020	60,120
HIDROGRASO SAL	GENERAL	93015683	0992-0992	119,212	23,842	143,054
HYSPSA HIELO Y PAPEL	GENERAL	93015592	0892-1192	225,000	45,000	270,000
HYSPSA HIELO Y PAPEL	GENERAL	93015593	0892-1192	60,000	12,000	72,000
HYSPSA HIELO Y PAPEL	GENERAL	93015594	0992-0992	521,445	104,289	625,734
HYSPSA HIELO Y PAPEL	GENERAL	93015595	1092-1092	407,209	81,441	488,650
HYSPSA HIELO Y PAPEL	GENERAL	93015596	1191-1092	1,012,837	202,567	1,215,404
I AUXILIAR DEL SOMIER SA	GENERAL	93015658	1292-1292	402,966	80,593	483,559
INARQUIP SL	GENERAL	93015756	0992-0992	107,944	21,588	129,532
INDUSTRIAS GH SA	GENERAL	93015655	1292-1292	824,002	164,800	988,802
INICIATIVAS TURISTICAS SL	GENERAL	93015701	0992-0992	97,233	19,446	116,679
JORGE YAQUE PRESENTACION	GENERAL	93015723	0892-1192	50,500	10,100	60,600
JUENO SA	GENERAL	93015675	1092-1092	511,601	102,320	613,921
KACEVIGAR SA	GENERAL	93015666	1292-1292	30,326	6,065	36,391
KATRA MUCTARR	AGRARIO	93015843	0792-0892	14,448	2,889	17,337
KATRA MUCTARR	AGRARIO	93015844	0992-0992	1,084	216	1,300
LAFUENTE MARZO MANUEL	GENERAL	93015660	0992-0992	114,446	22,889	137,335
LAFUENTE MARZO MANUEL	GENERAL	93015661	1092-1092	96,125	19,225	115,350
LAMBAR GONZALEZ MIGUEL	GENERAL	93015642	0992-0992	108,175	21,635	129,810
LOPEZ MENDEZ MARIO	GENERAL	93015783	0992-0992	124,319	24,863	149,182
LOPEZ MENDEZ MARIO	GENERAL	93015784	1092-1092	134,531	26,906	161,437
MABE SC	GENERAL	93015801	1292-1292	32,716	6,543	39,259
MADERAS FERNANDEZ E HIJOS SL	GENERAL	93015705	0992-0992	77,461	15,492	92,953
MALNAR PEREZ ROSA H	GENERAL	93015808	0992-0992	250,371	50,074	300,445
MALNAR PEREZ ROSA H	GENERAL	93015809	1092-1092	431,034	86,204	517,238
MALNAR PEREZ ROSA H	GENERAL	93015810	0692-1092	342,106	68,421	410,527
MALNAR PEREZ ROSA H	GENERAL	93014896	0191-0192	301,703	60,340	362,043
MALNORA VILLOTA MARIA TERESA	GENERAL	93014897	0391-0391	26,000	5,200	31,200
MALNORA VILLOTA MARIA TERESA	GENERAL	93014898	0291-0291	3,380	676	4,056
MANOLISA ARAGOZ 3B T	GENERAL	93015746	1292-1292	125,383	25,076	150,459
MAQUINARIA MARQUEZ GALVEZ SL	GENERAL	93015733	1292-1292	208,859	41,771	250,630
MAQUINISTA Y FUMO DEL EBRO	GENERAL	93014870	1180-1182	48,666,459	9,733,291	58,399,750
MARQUET CRESPO FERNANDO	GENERAL	93014859	1291-1291	986,823	197,364	1,184,187
MARQUET CRESPO FERNANDO	GENERAL	93014860	1191-1191	1,027,027	205,405	1,232,432
MARQUEZ MARTINEZ JULIAN	GENERAL	93015811	1092-1092	48,252	9,650	57,902
MEGINO LOZANO FELIX	AGRARIO	93014919	0187-0487	17,375	3,475	20,850
MENDEZ E HIJOS SA	GENERAL	93015617	0992-0992	232,901	46,580	279,481
MENDEZ E HIJOS SA	GENERAL	93015618	1092-1092	237,330	47,466	284,796
MINGARDO AGUDO ANGEL FERMIN	AUTONOMOS	93015828	0491-1291	172,251	34,450	206,701
MINGARDO AGUDO ANGEL FERMIN	AUTONOMOS	93015829	0192-0692	128,520	25,704	154,224
MONROS CARGO SA	GENERAL	93014874	0592-0592	494,831	98,966	593,797
MONROS CARGO SA	GENERAL	93014875	0892-1092	50,100	10,020	60,120
MONTAJES ZEALPE SL	GENERAL	93015793	1292-1292	73,163	14,632	87,795
MONTAJES ZEALPE SL	GENERAL	93015794	0992-0992	46,771	9,354	56,125
MORER ANGEL Y PRADILLA JESUS	GENERAL	93015798	1292-1292	97,681	19,536	117,217
MORVAR NORRINO CARLOS	GENERAL	93015660	0992-0992	127,536	25,507	153,043
ODIHAR SA	GENERAL	93014899	0592-0592	25,080	5,016	30,096
OREA RODA SL	GENERAL	93014881	0892-0892	359,049	71,809	430,858
OREA RODA SL	GENERAL	93015716	1192-1192	120,822	24,164	144,986
ORIZO ALBERO MARIA TERESA	GENERAL	93015713	1192-0193	50,100	10,020	60,120
PNV DE CONGLADOS SL	GENERAL	93015819	1092-1092	140,344	28,068	168,412
PNV DE CONGLADOS SL	GENERAL	93015820	1292-1292	160,600	32,012	192,612
PORTA GRAN LUCIANO	AUTONOMOS	93015830	0491-0491	19,139	3,827	22,966
PROMOCIONES OLEVA SL	GENERAL	93015776	0992-0992	65,482	13,096	78,578
PROMOCIONES OLEVA SL	GENERAL	93015777	1092-1092	61,863	12,378	74,241
PUERTA Y NOGAR CB	GENERAL	93015795	0992-0992	88,542	17,700	106,242
RECREATIVOS 2000 V SC	GENERAL	93015719	0992-0992			

APREMIADO	REGIMEN	CERTIFICACION	PERIODO	PRINCIPAL	APREMIO	TOTAL
RUIZ MOLINA ROSARIO	GENERAL	93015806	0992-0992	38,977	7,795	46,772
RUIZ MOLINA ROSARIO	GENERAL	93015807	1092-1092	27,703	5,540	33,243
SAJUAL SL	GENERAL	93015711	0992-0992	365,549	73,109	438,658
SAJUAL SL	GENERAL	93015712	1092-1092	378,309	75,661	453,970
SANTIAGO GARCIA ARTURO	GENERAL	93015802	0992-0992	38,774	7,754	46,528
SANTIAGO GARCIA ARTURO	GENERAL	93015803	1092-1092	39,126	7,825	46,951
SANTO DOMINGO SANCHEZ ROSARIO	GENERAL	93014882	0990-0990	8,547	1,709	10,256
SANTO DOMINGO SANCHEZ ROSARIO	GENERAL	93014883	0391-0391	29,064	5,812	34,876
SANTO DOMINGO SANCHEZ ROSARIO	GENERAL	93014884	0291-0291	29,064	5,812	34,876
SANZ PEREZ ANTONIO MANUEL	GENERAL	93015643	0992-0992	52,853	10,570	63,423
SERLIEBRO SL	GENERAL	93015739	1092-1092	535,579	107,115	642,694
SOLANAS PONTAQUE LUIS JESUS	GENERAL	93015721	1092-1192	50,100	10,020	60,120
SS II ARAGONESAS SA	GENERAL	93015657	0892-1292	358,932	71,786	430,718
TALLERES CENTRO PIRINEOS SCV	GENERAL	93015757	0992-0992	90,682	18,136	108,818
TALLERES CENTRO PIRINEOS SCV	GENERAL	93015758	1092-1092	93,024	18,604	111,628
TALLERES FARRERES SA	GENERAL	93015600	1292-1292	869,210	173,842	1,043,052
TECHIBERO SL	GENERAL	93015805	1292-1292	1,248,597	249,719	1,498,316
TECHICAS SEGURIDAD 2000 SA	GENERAL	93015747	1292-1292	383,566	76,713	460,279
TRANSAR TRANSITOS ARAGON SA	GENERAL	93015772	1092-1092	128,791	25,758	154,549
TRANSPAÑA SA	GENERAL	93015767	1092-1092	35,432	7,126	42,558
TRANSPORTES EE ZARAGOZA	GENERAL	93015663	1192-0193	7,500	1,500	9,000
TRANSPORTES EE ZARAGOZA	GENERAL	93015664	1292-1292	260,837	52,167	313,004
TRANSPORTES INT TRAMACED SL	GENERAL	93015787	0992-0992	53,729	10,745	64,474
TRANSPORTES INT TRAMACED SL	GENERAL	93015788	1092-1092	55,375	11,075	66,450
TRANSPORTES PEDRO DEL NAZO SL	GENERAL	93015789	0992-0992	67,896	13,579	81,475
TRASOBARES LAFUENTE FELIX	GENERAL	93015665	0992-1292	50,100	10,020	60,120
TRES CAVE DE ARAGON SA	GENERAL	93015633	1292-1292	972,839	194,567	1,167,406
URBAHO OREA MELCHOR	GENERAL	93015782	0992-1292	50,100	10,020	60,120
VAL MARCO MANUEL	GENERAL	93015717	0992-0992	44,937	8,987	53,924
VAL MARCO MANUEL	GENERAL	93015718	1092-1092	26,131	5,226	31,357
VILDE 2 SA	GENERAL	93015690	0992-0992	2,228,682	445,736	2,674,418
VILDE 2 SA	GENERAL	93015691	1092-1092	2,047,771	409,554	2,457,325
ZARAGOZA TRES SL	GENERAL	93015679	0992-0992	249,353	49,870	299,223
ZARAGOZA TRES SL	GENERAL	93015680	1092-1092	273,880	54,776	328,656

ADMINISTRACION NUM. 5

Núm. 53.708

En esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Administración número 5, calle Ramón y Cajal, 3-5, de Calatayud) se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas y/o trabajadores de los regímenes que se relacionan, deudores de cuotas de la Seguridad Social, a los que habiéndoles requerido el pago han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a los mismos, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días a contar de tal publicación no se abonan estas cantidades o se justifica documentalmente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son los siguientes:

Código de cuenta de cotización, número de documento, razón social, período e importe

Régimen general (01). Requerimientos

- 50-004327-51. R-93/6043-76. José V. Bendicho Yagüe. Diciembre 1992. 395.821.
- 50-041035-93. R-93/6045-78. Emilio Rubio Garcellá. Diciembre 1992. 52.630.
- 50-077453-39. R-93/6054-87. S. de Envases Aniñón, S. C. L. Diciembre 1992. 708.956.
- 50-080498-77. R-93/6055-88. Juan-José Martín Rodríguez. Diciembre 1992. 132.424.
- 50-081661-76. R-93/6056-89. Carsam Calatayud, S. A. Diciembre 1992. 277.451.
- 50-086487-52. R-93/6060-93. José M. Antón Martínez. Diciembre 1992. 42.593.
- 50-099373-37. R-93/6069-05. Prointo, S. L. Diciembre 1992. 158.838.
- 50-1001746-44. R-93/6082-18. Escatrán, S. A. Agosto 1992. 424.753.
- 50-1001746-44. R-93/6083-19. Escatrán, S. A. Octubre 1992. 424.753.
- 50-1001746-44. R-93/6084-20. Escatrán, S. A. Noviembre 1992. 409.030.
- 50-1001746-44. R-93/6085-21. Escatrán, S. A. Diciembre 1992. 394.901.

Régimen general (01). Actas de infracción

- 50-099373-37. I-92/2217-71. Prointo, S. L. 50.100.
- 50-1000011-55. I-92/2625-91. José L. Mesas Rodríguez. 50.100.
- 50-1001746-44. I-93/631-64. Escatrán, S. A. 50.100.

Régimen especial autónomos (05). Actas de infracción

- 50-723624-93. I-92/2130-23. Félix Villa Vela. 5.000.
- 50-764355-84. I-92/2993-13. José Robledo Torres. 5.000.
- 50-764357-86. I-92/3159-82. José A. Vázquez Piña. 5.000.

Régimen especial autónomos (05). Requerimientos

- 50-602308-27. R-93/6712-08. Lorenzo Castejón Mateo. Noviembre y diciembre 1992. 51.408.

50-701734-28. R-93/0078-67. Jesús Yagüe Peiró. Septiembre 1992. 25.704.

50-725618-50. R-93/6715-11. Jesús Marco Tejedor. Julio 1992. 25.704.

50-752714-83. R-93/5332-83. Esteban Marín, M. Cruz. Julio, agosto, octubre-diciembre 1992. 128.519.

50-754298-18. R-93/6721-17. Rafael Navarro García. Julio a octubre 1992. 102.815.

50-758221-61. R-93/6173-51. Gargallo Lasobras, Carlos L. Enero y julio a diciembre 1992. 179.928.

50-764721-62. R-93/5414-68. Laca Andrés, José A. Octubre a diciembre 1992. 77.112.

Régimen especial agrario cuenta ajena (06). Requerimientos

44-205296-90. R-93/1201-60. Badur (no consta), Lyes. Octubre a diciembre 1992. 26.007.

44-205300-94. R-93/1202-61. Mehaleb (no consta), Toufik. Octubre a diciembre 1992. 26.007.

50-276010-62. R-93/1210-69. Acerete Val, Jesús. Octubre a diciembre 1992. 26.007.

50-10010379-52. R-93/1262-24. Bouhfyadi (no consta), Abdelk. Octubre a diciembre 1992. 26.007.

Calatayud, 11 de agosto de 1993. — El director provincial, P. D.: El subdirector provincial de Inscripción y Afiliación, Alfredo Val del Prin.

Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 51.588

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de un centro de transformación de 630 kVA y su acometida a 10 kV en Zaragoza (AT 304-92).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, situado en Zaragoza (calle Piscis, 24), destinado a mejorar la calidad del servicio en la zona de influencia, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 8.429.937 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación del centro de transformación (Piscis, 24)

Potencia: 630 kVA.

Tensiones: 10-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en sótano, con tres celdas metálicas y el siguiente aparellaje eléctrico:

— Dos celdas de línea, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A, con seccionador de puesta a tierra.

— Una celda de protección del transformador, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, con cartuchos APR de 100 A y seccionador de puesta a tierra.

— Un transformador trifásico de 630 kVA.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, con entrada y salida, a 10 kV y 210 metros de longitud, que empalmará con cables procedentes de CT Torre Los Pajaritos y de CT Mercurio, y estará realizada por conductores 3 x 150 mm² Al, 12-15 kV.

Zaragoza, 27 de julio de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 51.589

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, a 15 kV, de conexión con la línea subterránea existente al CT calle Aragón, en Salillas de Jalón (AT 76-89).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, situada en Salillas de Jalón (afueras), destinada a liberar de la servidumbre de paso, a petición

del Ayuntamiento, a terrenos urbanizables, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 1.480.840 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea

Origen: Apoyo metálico de línea existente (AT 262-89, 8-3011).

Término: Cables subterráneos existentes al CT calle Aragón (AT 188-86, 8-2514).

Longitud: 80 metros.

Recorrido: Término municipal de Salillas de Jalón.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 x 1 x 95 mm² Al, 12-20 kV, en zanja.

Zaragoza, 28 de julio de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 51.590

AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, a 15 kV, de entrada y salida en el CT particular Formagraf, en el término municipal de La Puebla de Alfindén (AT 144-92).

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, de entrada y salida en el CT, situada en el término municipal de La Puebla de Alfindén (polígono Royales Altos), destinada a alimentar al nuevo CT de Formagraf, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 837.443 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, puestos en su conocimiento y aceptados por él.

Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea

Origen: Cable de unión del CT número 5 del polígono Royales Altos con la línea aérea al CT Saseta.

Término: CT particular Formagraf, entrada y salida.

Longitud: 25 metros.

Recorrido: Término municipal de La Puebla de Alfindén (calle del polígono Royales Altos).

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 x 1 x 240 mm² Al, 12-20 kV, en zanja.

Zaragoza, 28 de julio de 1993. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 49.320

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 707 de 1993-B, interpuesto por el procurador señor Jiménez Giménez, en nombre y representación de don José-Luis Crespo Vicente, contra la Confederación Hidrográfica del Ebro por resolución de 3 de mayo de 1993, de la Presidencia, que desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios sufridos en fincas sitas en el término municipal de Las Cuernas (Zaragoza) el 3 de septiembre de 1991. (Referencia: Comisaría de Aguas, 93-R-114.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 49.321

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 702 de 1993-B, interpuesto por la procuradora señora Gastesi Campos, en nombre y representación de don Fernando Gúrpegui Abendaño, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza por resolución de 24 de noviembre de 1992, que impone sanción de acta de infracción número 1.703-92, y resolución de 26 de abril de 1993, de la Dirección General de Empleo, que desestima recurso de alzada contra la resolución anterior. (Expediente número 3.377-93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 49.322

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 703 de 1993-B, interpuesto por la procuradora señora Garcés, en nombre y representación de don Eusebio Infante Fernández, contra el Ayuntamiento de Zaragoza por liquidación provisional sujeta a comprobación del impuesto de actividades económicas correspondiente al período de 14 de septiembre a 31 de diciembre de 1992. (Clave recaudatoria IA-0003-92, número de recibo 3.341-7, número fijo 00102948.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 22 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 49.323

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 722 de 1993-B, interpuesto por don Juan Soto Mora, en su nombre y representación, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 31 de mayo de 1993 que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 23 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 49.324

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 721 de 1993-B, interpuesto por don Francisco de la Osa Rosado, en su nombre y representación, contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 31 de mayo de 1993 que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 23 de julio de 1993. — El secretario judicial.

Núm. 49.325

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 720 de 1993-B, interpuesto por don Andrés Saucó Martínez, en su nombre y representación,

contra la Dirección General de la Guardia Civil por resolución de 31 de mayo de 1993 que desestima solicitud de regularización del complemento de disponibilidad correspondiente a la situación de reserva activa. (Expediente 52-C.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, 23 de julio de 1993. — El secretario judicial.

SECCION SEXTA

CETINA

Núm. 54.108

Don José-Luis Blasco Sabroso ha solicitado licencia para establecer la actividad de nave almacén y lavadero de camiones con emplazamiento en carretera a Embid de Ariza, sin número, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Cetina, 3 de agosto de 1993. — El alcalde.

CETINA

Núm. 54.112

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de junio de 1993, aprobó la plantilla de personal para el presente ejercicio:

Personal funcionario:

—Un secretario-interventor, grupo B, escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaría-Intervención.

- Un administrativo, grupo C.
- Un alguacil, grupo E.

Personal laboral:

- Una bibliotecaria.
- Un educador de adultos.
- Un coordinador deportes.
- Una auxiliar administrativa.

Cetina, 18 de agosto de 1993. — El alcalde.

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 54.107

Habiéndose recibido definitivamente las obras municipales que se citan y solicitada por el contratista la cancelación de la garantía depositada por aval para responder de las obligaciones derivadas del correspondiente contrato, se hace público para que durante el plazo quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Contrato: Obras de mejora del abastecimiento de aguas en los barrios de Pinsoro y Bardena y obras de reforma y ampliación de los actuales depósitos reguladores que abastecen al barrio de El Sabinar.

Adjudicatario: Martín Rodrigo López.

Importe garantía: 727.221 pesetas.

Ejea de los Caballeros, 19 de agosto de 1993. — El alcalde, E. Alonso Lizondo.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 54.237

Don José-María Orna Tomey, actuando en nombre y representación de Servicios La Almunia, S. L., ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de bar-restaurante de dos tenedores, con emplazamiento en la avenida de María Auxiliadora, número 2, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

La Almunia de Doña Godina, 17 de agosto de 1993. — El alcalde, Francisco Huerta Deza.

LA JOYOSA

Núm. 54.243

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 1993, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 2 de 1993, del presupuesto municipal correspondiente al presente ejercicio.

Durante los quince días siguientes al de publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, el expresado expediente permanecerá de manifiesto en la Secretaría municipal, a fin de que los interesados puedan examinarlo y formular, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 158.2, en relación al 150.1, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, una vez transcurrido el plazo indicado sin que se hubieren formulado reclamaciones, el expediente devendrá definitivamente aprobado.

La Joyosa, 18 de agosto de 1993. — El alcalde.

MEQUINENZA

Núm. 54.238

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 1993, adjudicó, mediante el procedimiento de subasta, la contratación de la obra de recrecimiento del depósito municipal de agua a la empresa Construcciones Ibarz, S. L.; la de mejora de la red de saneamiento de la calle P, a Construcciones Pinillos, S. L., y la de construcción de un bloque de nichos en el cementerio municipal, a Construcero, S. L.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Mequinenza, 17 de agosto de 1993. — El alcalde, Sebastián Caballé Arbonés.

MEQUINENZA

Núm. 54.239

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 16 de julio de 1993, acordó con carácter inicial la modificación de la Ordenanza fiscal número 4, reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Lo que se expone al público por el plazo y a los efectos previstos en los apartados primero y tercero del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Mequinenza, 17 de agosto de 1993. — El alcalde, Sebastián Caballé Arbonés.

NONASPE

Núm. 54.110

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de agosto de 1993, procedió a la adjudicación, a través de la forma de concurso, de la obra de construcción de una nave industrial de 810 metros cuadrados, en la fase correspondiente a estructura, cubierta y paramentos metálicos, a la empresa Añuri, S. A., Construcciones Metálicas, por el precio de 5.599.022 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Nonaspe, 20 de agosto de 1993. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

NONASPE

Núm. 54.134

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de agosto de 1993, procedió a la adjudicación, a través de la forma de concurso, de la obra de construcción de una nave industrial de 2.000 metros cuadrados, en la fase correspondiente a estructura, cubierta y paramentos metálicos, a la empresa Añuri, S. A., Construcciones Metálicas, por el precio de 19.377.362 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Nonaspe, 20 de agosto de 1993. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

NONASPE

Núm. 54.135

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de agosto de 1993, procedió a la adjudicación, a través de la forma de concurso, de la obra de construcción de una nave industrial de 2.000 metros cuadrados, en la fase correspondiente a la obra civil, a la empresa Añuri, S. A., Construcciones Metálicas, por el precio de 21.350.000 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril.

Nonaspe, 20 de agosto de 1993. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

NOVILLAS

Núm. 54.106

Doña María-Pilar Castranado Duc ha solicitado licencia para establecer la actividad de cebadero para ganado porcino, con emplazamiento en la parcela catastral 78 del polígono 9, de este término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Novillas, 16 de agosto de 1993. — El alcalde.

TARAZONA

Núm. 54.111

Por la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia y en relación con la convocatoria de concurso-oposición para la provisión de una plaza de asistente social de la plantilla de personal laboral de esta Corporación, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente resolución:

Primero. — Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para la provisión por personal laboral de una plaza de asistente social, que queda como sigue:

Admitidos:

Abadía Chicote, Begoña.
Andía Gállego, Ana-Isabel.
Armingol Lalaguna, Julián.
Belenguer Pardos, María-Isabel.
Cabello Gimeno, Ana-Isabel.
Cáncer Hijazo, Ana-Isabel.
Cubero Pérez, Eva-María.
Gascón Forcén, María-Jesús.
Gil Trasobares, Rosa-María.
Gutiérrez Sáenz, Estrella.
Lanau Laplana, Nieves.
Martínez Aldaz, Laura.
Martínez Paricio, Teresa.
Matute Sanz, Eva.
Montes Hernández, María del Mar.
Navarro Ezpeleta, Evangelino.
Peña Pueyo, Azucena.
Pérez Lapuente, María-Pilar.
Pérez Navarro, Mercedes.
Romanos Hernando, Fernando.
Royo Sanz, Julia.
Ruiz Millán, Ana-María.
Tafalla de Mingo, Ana-Isabel.
Valtueña Ciriano, María-Jesús.
Vera Martínez, Camino.
Zamora Rada, Ana-Belén.

Excluidos: Ninguno.

Segundo. — Designar el tribunal calificador, que estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don Jesús Orte Moncayo, alcalde-presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Tarazona, como titular, y don Javier Bona López, como suplente.

Vocales: Don Francisco-Javier Miranda Casaus, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de Moncayo, como titular, y don José-Luis Tejero Lahuerta, como suplente; doña Mercedes Lardiés Ruiz, técnica designada por la Alcaldía, como titular, y don Pedro L. Celiméndiz Arilla, como suplente; doña María-Pilar Colmenero Vega, en representación de la Diputación General de Aragón, como titular, y doña Rosa Sacacia Araiz, como suplente; don Joaquín Santos Martí, en representación del Colegio Profesional de Diplomados en Trabajo Social, como titular, y doña María Mar Beltrán Díaz-Maroto, como suplente, y doña Teresa Ainaga Andrés, en representación de los trabajadores, como titular, y don Tomás Peña Ardid, como suplente.

Secretario: Doña María-Pilar Casado Valer, por delegación de la secretaría de la Corporación, como titular, y don Francisco-Javier Baños Albericio, como suplente.

Tercero. — El comienzo de los ejercicios de la fase de oposición tendrá lugar el día 7 de octubre de 1993, a las 10.00 horas, en la Casa Consistorial.

Cuarto. — En el plazo de quince días hábiles, siguientes al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como las recusaciones a que hubiere lugar contra los miembros del tribunal. Si transcurrido dicho plazo no existiesen reclamaciones ni recusaciones, la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal, se entenderán definitivas, sin necesidad de nueva publicación.

Tarazona, 18 de agosto de 1993. — El alcalde.

TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 54.109

Ha quedado definitivamente aprobada la Ordenanza de limpieza viaria al no haberse presentado reclamaciones contra la misma. De acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente se publica su texto íntegro:

Ordenanza de limpieza viaria

Este Ayuntamiento, considerando que es necesario tener un municipio limpio, y teniendo en cuenta que no se dispone de personal municipal propio al efecto por carecer de medios suficientes, en sesión de 25 de junio de 1993 y por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza de limpieza:

Artículo 1.º Todos los propietarios de fincas urbanas de esta localidad están obligados a mantener en buen estado de limpieza las aceras y bordillos a que den frente sus propiedades. A este efecto, y con la periodicidad que sea necesaria, los limpiarán por sus propios medios, eliminando todo tipo de suciedad que pudiera depositarse. La limpieza alcanzará a la eliminación de todo tipo de hierbas que broten en dichas aceras y bordillos.

Art. 2.º Las infracciones serán sancionadas, previa la instrucción del oportuno expediente, de acuerdo con las sanciones previstas en la normativa local.

Adicional. — Esta Ordenanza entrará en vigor a los veinte días, a contar de la aprobación definitiva.

Contra el presente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar de la publicación de este anuncio, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Torres de Berrellén, 20 de agosto de 1993. — La alcaldesa, Castellar Robres Navarro.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 54.702

Con fecha 28 de julio de 1993, el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón acordó declarar urgente la ocupación, en el expediente de expropiación forzosa instruido al efecto, de una franja de terreno delimitada por una longitud de 500 metros lineales y una anchura de 10 metros lineales, sita en la finca registral número 267, polígono 15, parcela 47, del catastro de rústica, para la constitución de una servidumbre de acueducto de carácter perpetuo y permanente, necesaria para la ejecución del emisario de aguas residuales previsto en el proyecto de servicios de urbanización del sector 4 del Plan general de ordenación urbana de Villanueva de Gállego, ejecución que requiere, asimismo, la ocupación temporal de una franja de terreno de 30 metros lineales de anchura, aproximadamente, tomando como eje el trazado del emisario, con una longitud de 500 metros lineales aproximadamente.

Por decreto de 27 de agosto de 1993, la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento ha dispuesto señalar el día 17 de septiembre de 1993, a las 12.00 horas, para proceder, en la finca objeto del mencionado expediente, al levantamiento del acta previa a la ocupación, acto al que asistirán, en representación del Ayuntamiento, el alcalde, el secretario de la Corporación y el arquitecto técnico municipal, y al que se convoca a los propietarios de los bienes afectados por la expropiación y demás interesados, que podrán hacerse acompañar de sus peritos y un notario.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Villanueva de Gállego, 27 de agosto de 1993. — El alcalde, Francisco Javier Urzainqui Biel.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 42.325

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 22 de 1993, promovido por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra María-Pilar Ibáñez Lahuerta y Alfonso Ríos García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente, a las 10.00 horas:

En primera subasta, el día 1 de octubre próximo, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 11.144.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 5 de noviembre siguiente, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 10 de diciembre próximo inmediato, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmueble objeto de subasta:

Número 19. — Piso o vivienda segundo, letra B, en la segunda planta alzada, con acceso por la escalera núm. 2 del proyecto, tipo B, que ocupa una superficie útil de 86,33 metros cuadrados aproximadamente. Linda: por la izquierda entrando, con patio de luces núm. 1, rellano y piso letra A de la misma escalera; por la derecha, con la calle Ateca; por el fondo, con el piso letra A de la escalera núm. 1, y por el frente, con el rellano, hueco de escalera y piso letra A de la misma escalera. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 3,791 %. Tiene como anejo inseparable un cuarto trastero distinguido con el núm. XVI, ubicado en la cubierta de esta planta, así como la utilización exclusiva de la terraza que forma la cubierta de dicha planta en la parte correspondiente a esta vivienda. Es parte de una casa sita en calle Ateca, 39, de esta ciudad. Inscrito al tomo núm. 4.221, libro 105, folio 152, finca 6.157. Valorado para subasta en 11.144.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a los demandados.

Dado en Zaragoza a veintiséis de junio de mil novecientos noventa y tres. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 40.309

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 102 de 1993-B, promovido por Banco de Sabadell, S. A., contra Promociones Serrablo, S. L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 7 de octubre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 88.100.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 5 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 2 de diciembre próximo inmediato, también a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.^a No admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a tercero.

2.^a Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.^a La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.^a Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien objeto de subasta:

1. Local comercial susceptible de división en varios, sito en la planta sótano, con una superficie útil de 310,18 metros cuadrados y construida de 337,36 metros cuadrados. Linda: frente, calle Miguel Servet; derecha entrando, zonas comunes y señores Juncosa, Escudero y Vargas; izquierda, Pedro Abelló, y fondo, Francisco Castán. Tiene una cuota de participación en los elementos comunes, en relación al valor total del inmueble, de 9,6685 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza al tomo 4.239, libro 117, folio 18, finca número 7.874, inscripción 2.^a. Forma parte de una casa sita en la calle Miguel Servet, número 47, de esta ciudad. Valorado en 26.900.000 pesetas.

2. Local comercial susceptible de división en varios, sito en la planta baja, a la izquierda del zaguán de entrada al inmueble, con una superficie útil de 275,52 metros cuadrados y construida de 305,93 metros cuadrados. Linda: frente, calle de Miguel Servet; derecha entrando, zonas comunes y

señores Juncosa, Escudero y Vargas; izquierda, Pedro Abelló, y fondo, Francisco Castán. Tiene una cuota de participación en los elementos comunes, en relación al valor total del inmueble, de 17,7592 %. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza al tomo 4.239, libro 117, folio 23, finca número 7.876, inscripción 2.^a. Forma parte de una casa sita en la calle Miguel Servet, número 47, de esta ciudad. Valorado en 61.200.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 42.031

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.269 de 1992-C, a instancia de José Blasco Sanz y otros, representados por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandados María del Carmen Sanagustín Fallón y José Manuel López Tierra, con domicilio en avenida de Tenor Fleta, 22, 7.^o piso, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero sólo por la parte ejecutante.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 5 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Rústica. — Terreno en el término de Miraflores, de esta ciudad, partida "Cabaldós", carretera de Castellón, kilómetro 340, margen izquierda, que tiene una superficie aproximada de 3.200 metros cuadrados. Sobre la referida finca existe nave industrial, con otras dependencias anejas y terreno dedicado a espacio libre. Figura inscrito a nombre de María del Carmen Sanagustín Falcón, casada con José-Manuel López Tierra. Es la finca núm. 3.598, tomo 4.172, folio 83. Valorado a efectos de subasta en 45.000.000 de pesetas.

Sirva el presente de notificación a la parte demandada, en el supuesto de no poder practicarse por los medios ordinarios.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 42.148

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 814 de 1991-C, a instancia de Banco Pastor, S. A., representada por el procurador señor Juste Sánchez, siendo demandados Auxiliar del Mueble de La Puebla de Alfindén, S. A., Salvador Quílez Aznar y Patrocinio Mor Villarroya, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero sólo por la parte ejecutante.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 1 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 3 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Urbana núm. 396. — Vivienda izquierda, en la séptima planta alzada de la casa núm. 18 de la urbanización sita en avenida de San Juan de la Peña, 181-197, de Zaragoza, grupo integrado por veintitrés casas. Tiene una superficie de 87,64 metros cuadrados, con una cuota de comunidad en

la casa de 3,98 % y en el conjunto de 0,227 %. Linda: norte, con zona interior de uso común; este, con avenida de su situación; oeste, zona interior de uso común, y sur, con piso derecha, escalera y ascensor. Finca registral 7.065, tomo 1.978, folio 178 del Registro núm. 8. Valorada en 6.600.000 pesetas.

2. Urbana núm. 1-A. — Aparcamiento o plaza señalada con el núm. 10, que supone una participación indivisa de 9,179 % del local industrial a la derecha e izquierda del portal núm. 194 de la avenida de San Juan de la Peña, de Zaragoza, en planta baja, que tiene 275 metros cuadrados y una cuota de comunidad en el edificio de 6,98 %. Este aparcamiento tiene una cuota en el garaje de 3,821 %. Regístralmente el local-garaje es la finca 23.093, tomo 1.129, folio 7. Valorado en 1.200.000 pesetas.

3. Urbana núm. 1-A. — Cuarto trastero señalado con el núm. 15, que supone una participación indivisa de 3,523 % del local industrial a la derecha e izquierda del portal núm. 194 de la avenida de San Juan de la Peña, de Zaragoza, en planta baja, que tiene 275 metros cuadrados y una cuota de 6,98 %. El trastero tiene una cuota en el local-garaje de 1,466 %. Regístralmente el local-garaje es la finca 23.093, tomo 1.129, folio 7. Valorado en 330.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 41.814

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 357 de 1991-C, a instancia de Uninterleasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandados Etelvina Sahún Sánchez y Felipe Escorihuela Gresa, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 5 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 3 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 1 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Una carretilla elevadora, marca "Clark", de gasóleo. Valorada en 200.000 pesetas.

2. Una carretilla elevadora, marca "Linde", modelo H-250, con mástil de 3,750 metros, portahorquillas, horquillas y desplazador lateral. Valorada en 1.500.000 pesetas.

Sirva el presente edicto para la notificación a la parte demandada, caso de que la misma se encuentre en ignorado paradero o no fuere hallada en su domicilio.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y tres. El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 45.002

En este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza se siguen autos de juicio ejecutivo número 871 de 1992-A, instados por BBV Leasing, S. A., contra Reciclajes Industriales Galán, S. L., Francisco-Miguel Gayán Ladrón de Guevara y María del Mar Soto Matías, el ilustrísimo señor magistrado-juez ha dictado resolución cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 510. — En Zaragoza a 24 de junio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 871 de 1992-A, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por BBV Leasing, S. A., representada por el procurador don Serafin Andrés Laborda y defendida por el letrado señor Hernández, siendo demandados María del Mar Soto Matías, Reciclajes Industriales Galán, S. L., declaradas en rebeldía, y Francisco-Miguel Gayán Ladrón de Guevara, representado por el procurador señor Moreno, teniéndole por caducado el trámite para oponerse, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de BBV Leasing, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados María del Mar Soto Matías, Francisco-Miguel Gayán Ladrón de Guevara y Reciclajes Industriales Galán, S. L., para el pago a dicha parte ejecutante de 7.071.897 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Reciclajes Industriales Galán, S. L., expido y firmo la presente en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 45.153

En este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza se siguen autos de juicio ejecutivo número 993 de 1992-A, instados por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Roberto Gascón Martínez y Angeles Martínez Lagrava, en los que se ha dictado resolución cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 428. — En Zaragoza a 25 de mayo de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 993 de 1992-A, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador don Serafin Andrés Laborda y defendida por el letrado señor Vacas, siendo demandados Angeles Martínez Lagrava y Roberto Gascón Martínez, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Angeles Martínez Lagrava y Roberto Gascón Martínez, para el pago a dicha parte ejecutante de 5.678.300 pesetas de principal y los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados Roberto Gascón Martínez y Angeles Martínez Lagrava, expido y firmo la presente en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

Núm. 45.361

En este Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza se siguen autos de juicio de menor cuantía número 167 de 1993-A, instados por Púber, S. A., representada por la procuradora señora Cabeza, contra Gres Zaragoza, S. A., cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia número 536. — En Zaragoza a 6 de julio de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía número 167 de 1993-A, instados por Púber, S. A., representada por la procuradora señora Cabeza y asistida del letrado señor Subirá, contra Gres Zaragoza, S. A., sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la legal representación de Púber, S. A., debo condenar y condeno a Gres Zaragoza, S. A., a que abone a la actora la cantidad de 805.530 pesetas de principal e intereses legales desde la interposición judicial, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Gres Zaragoza, S. A., haciéndole saber que contra la presente sentencia puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el término de cinco días, a partir de su notificación, expido y firmo la presente en Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 45.150

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de justicia gratuita bajo el número 380 de 1993-B, a instancias de doña Ana-Carmen Tremul Diago,

representada por la procuradora de los Tribunales señora García Fuente, contra su esposo, don Jorgen Frans María Beeckman Meyers, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos de fecha 28 de junio de 1993, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la solicitud formulada, reconozco a doña Ana Carmen Tremul Diago el derecho de justicia gratuita en autos de separación, con los beneficios y limitaciones legalmente establecidos, declarando las costas de oficio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Sala Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, que se podrá interponer ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 45.152**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio bajo el número 320 de 1993-C, a instancia de Deogracias Cabello Casanova, representada por la procuradora de los Tribunales doña María-José Gastesi Campos, contra su esposo, Escolástico-Eleuterio Bosqued Aladrén, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio del presente se le notifica la sentencia recaída en dichos autos, de fecha 6 de julio de 1993, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora de los Tribunales señora Gastesi, en nombre y representación de Deogracias Cabello Casanova, contra su esposo, Escolástico-Eleuterio Bosqued Aladrén, debo declarar y declaro el divorcio de ambos cónyuges y, en su consecuencia, la disolución del vínculo conyugal civil que les une, sin perjuicio del canónico, y sin hacer declaración sobre las costas ni sobre sus efectos, que podrán articular en trámite de ejecución de sentencia.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Sección Segunda de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza, a presentar en este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Eloy López Millán.» (Rubricado.)

Dado en Zaragoza a siete de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 45.364**

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio solicitado por un solo cónyuge, bajo el número 500 de 1993, instados por don Manuel Angel Benito Romea, representado por la procuradora doña María Fernanda Alfaro Montañés, contra doña Ana-María Alvarez González, que se encuentra en paradero desconocido, por lo que se ha acordado emplazar por medio del presente a la citada demandada para que en el término de veinte días comparezca en autos, personándose en forma, y conteste a la demanda con los apercibimientos legales, haciéndole saber que obra en autos copia de la demanda y documentos y que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, siguiendo el juicio en su rebeldía.

Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 40.366**

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 802 de 1992 se tramita juicio de cognición, en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 25 de marzo de 1993. — Vistos por el ilustrísimo señor don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio de cognición tramitado bajo el número 802 de 1992, seguido a instancia de José-María Arbex Benavides, representado por la procuradora doña María Pilar Balduque Martín y asistido por el letrado señor Calvo González, contra Armando Aranda Pérez, mayor de edad, con domicilio en calle Bellavista, sin número, o calle Borgas, sin número, de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la procuradora doña María-Pilar Balduque Martín, en nombre y representación de José-María Arbex Benavides, debo condenar y condeno al demandado

Armando Aranda Pérez, en situación procesal de rebeldía, a que abone a la parte actora la cantidad de 307.730 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y los del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de esta resolución, imponiéndole las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juan-Carlos Fernández Llorente.» (Rubricado.)

Y para la notificación a Armando Aranda Pérez, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 40.576**

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 1.010 de 1992 se tramita juicio de cognición en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 31 de marzo de 1993. — Visto por el ilustrísimo señor don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio de cognición tramitado bajo el núm. 1.010 de 1992, seguido a instancia de La Unión y el Fénix Español, S. A., representada por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro y asistida del letrado señor Sánchez, contra Pascual Chopo Lahoz, mayor de edad, con domicilio en avenida de Madrid, 275, de esta ciudad, y Reddis Mutua de Seguro y Reaseguros, representada por la procuradora señora Belloc, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el procurador don Marcial J. Bibián Fierro, en nombre y representación de La Unión y el Fénix Español, S. A., debo condenar y condeno a los demandados Pascual Chopo Lahoz, en situación procesal de rebeldía, y a la compañía de seguros Reddis, representada en estas actuaciones por la procuradora doña María-Luisa Belloc Hierro, a que abonen solidariamente a la parte actora la cantidad de 273.082 pesetas, más los intereses previstos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, imponiéndoles las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito, ante este Juzgado, en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juan-Carlos Fernández Llorente.» (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a Pascual Chopo Lahoz, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y tres. — El juez, Juan-Carlos Fernández. El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 41.280**

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo núm. 1.367 de 1992, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S. A., contra Mario Artigas Rey y Valentín Pérez Navas, en reclamación de 6.500.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate al demandado Mario Artigas Rey, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres. El juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 41.355**

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 803 de 1992 se tramita juicio de menor cuantía en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 27 de abril de 1993. — Vistos por el ilustrísimo señor don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio de menor cuantía tramitado bajo el número 803 de 1992, seguido a instancia de Lico Leasing, S. A., representada por la procuradora señora Franco Bella y asistida del letrado señor Sáenz de Buruaga, contra Transportes Prodis, S. A., con domicilio en esta ciudad, polígono Cogullada (calle Tomás A. Edison, 31), sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Isabel Franco, en nombre y representación de Lico Leasing, S. A., debo

condenar y condeno a la demandada Transportes Prodis, S. A., en situación procesal de rebeldía, a la devolución inmediata del camión y carrocería antes descrito, que deberán ser puestos a disposición de la actora, siendo de cuenta y cargo de la demandada cuantos gastos se originen por esta entrega, y que debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone a la actora la cantidad de 289.628 pesetas y al pago de las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juan-Carlos Fernández Llorente.» (Rubricado.)

Y para la notificación a Transportes Prodis, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 41.749**

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo-otros títulos núm. 1.408 de 1992, promovidos por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, contra don José-Luis Martín Conde y doña Felipa Calvo Gracia, por una cuantía de 694.311 pesetas, obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 17 de mayo de 1993. — El ilustrísimo señor don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (CIF G-50.000.819), domiciliada en paseo de la Independencia, 10, de Zaragoza, representada por el procurador don Luis del Campo Ardid, contra don José-Luis Martín Conde (DNI 17.854.869) y doña Felipa Calvo Gracia (DNI 17.139.013), domiciliados en Leopoldo Romeo, 23, 5.ª izquierda, de Zaragoza, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Luis del Campo Ardid, en representación de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José-Luis Martín Conde y doña Felipa Calvo Gracia, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 444.311 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados, según consta en la póliza, y con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 42.589**

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 875 de 1992 se tramita juicio de menor cuantía en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 1 de marzo de 1993. — Vistos por el ilustrísimo señor don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, los autos de juicio de cognición tramitado bajo el número 875 de 1992, seguidos a instancia de CAMPZAR, representada por la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio, contra don Joaquín Catalán Moya, doña Carolina Marín Lecina y la compañía mercantil Peimpex, S. A., con domicilio en Sarrión (Teruel), en polígono El Real, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Natividad-Isabel Bonilla Paricio, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, debo condenar y condeno a los demandados don Joaquín Catalán Moya, doña Carolina Marín Lecina y Peimpex, S. A., en situación procesal de rebeldía, a que abonen a la citada actora la cantidad de 28.650.793 pesetas, más los intereses al tipo pactado del 24 % desde la interpelación judicial hasta su completo pago, imponiéndoles las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan C. Fernández Llorente.» (Firmado y rubricado.)

Y para la notificación a los demandados don Joaquín Catalán Moya, doña Carolina Marín Lecina y Peimpex, S. A., actualmento en ignorado

paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 42.302**

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 473 de 1993 se tramita expediente de dominio instado por doña Consuelo-Natividad (conocida por Consuelo) Urbán Usón, mayor de edad, casada, vecina de Zaragoza (calle Valimaña, 13, 2.ª A), que lo hace por sí y en nombre de su hermano de doble vínculo don Clemente Urbán Usón, para la inscripción registral, por mitad y proindiviso, en pleno dominio, a nombre de ambos, de la siguiente finca:

Atico en la quinta planta, de 22 metros cuadrados de superficie, con una cuota de participación de 1,64 %, que linda: al frente, con rellano y caja de la escalera; a la izquierda, con patio de luces de la casa; a la derecha, con tejado del piso 3.ª derecha, en la cuarta planta alzada de la casa, y al fondo o espalda, con la calle Andrés Piquer. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza al tomo 1.600 del archivo, libro 574 de la sección segunda, finca 21.303, inscripción sexta.

Y en virtud de lo acordado en proveído de esta fecha, se convoca a los causahabientes de don Luis Blanco Uzuriaga, casado con doña Carmen Martínez-Pardo y Ruiz Berdejo, y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción registral solicitada, a fin de que dentro del término de diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado y alegar lo que a su derecho convenga, previniéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza a veintitrés de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 42.925**

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 11 de 1993 se tramita juicio de cognición en el que ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«En Zaragoza a 16 de junio de 1993. — Vistos por el ilustrísimo señor don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los autos de juicio de cognición tramitado bajo el número 11 de 1993, seguidos a instancia de CAZAR, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra don Ignacio-Virgilio Temprado Aguado y don Carlos Mirón Sánchez, mayores de edad, con domicilio en Gran Vía, 11, escalera B, 3.ª 4.ª, de Zaragoza, y calle Silvestre Pérez, 12, 4.ª izquierda, de Zaragoza, respectivamente, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, debo condenar y condeno a los demandados don Ignacio-Virgilio Temprado Aguado y don Carlos Mirón Sánchez, el segundo en situación procesal de rebeldía, a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de 610.076 pesetas, más los intereses pactados desde la interpelación judicial, imponiéndoles las costas causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado, en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Juan-Carlos Fernández Llorente.» (Firmado y rubricado.)

Y para la notificación a don Carlos Mirón Sánchez, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 42.926**

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 28 de junio de 1993. — El ilustrísimo señor don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 122 de 1993, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, con CIF G-50.000.652, domiciliada en plaza Basilio Paraíso, 2, de Zaragoza, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo y dirigida por letrado, contra Turismo Pirineos, S. A., con CIF A-50.222.330, en ignorado paradero, y don Francisco González Sánchez, con CIF F-17.852.529, domi-

ciliado en avenida de Tenor Fleta, 26, escalera izquierda, 7.º izquierda, de Zaragoza, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don Rafael Barrachina Mateo, en representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Turismo Pirineos, S. A., y a don Francisco González Sánchez, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 7.690.787 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados, según consta en la póliza, y con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de emplazamiento

Núm. 43.241

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 372 de 1993, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, contra don Manuel Campillo Sarnago y doña María-Mercedes Simón Lacruz, sobre reclamación de cantidad de 466.905 pesetas, se ha acordado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Juez ilustrísimo señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 28 de junio de 1993. — Dada cuenta; el anterior escrito únase a los autos de su razón y, como se interesa, emplácese a los demandados don Manuel Campillo Sarnago y doña María-Mercedes Simón Lacruz por medio de edictos que se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que contesten a la demanda por término de nueve días, con apercibimiento de que de no contestar a la demanda en forma se seguirá el procedimiento de que de no contestar a la demanda en forma se seguirá el procedimiento en su rebeldía, sin más citarles ni oírles, haciéndose entrega del edicto a la procuradora señora Bonilla para que cuide de su diligenciamiento.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Juan-Carlos Fernández Llorente. — Ante mí, Ramón Medina.» (Firmados y rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don Manuel Campillo Sarnago y doña Mercedes Simón Lacruz, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 44.023

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.351 de 1992, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Urper, S. L., doña Rosa-María Pérez Izquierdo, don Eutiquiano González Paredes, doña Marina P. Mateo Gómez, don Angel Pérez Pérez, don Pedro-Jesús Cisterna Cancer, doña Angeles Pérez Izquierdo y don Urbano Pérez González, en reclamación de 5.700.000 pesetas, he acordado por providencia de fecha 15 de los corrientes citar de remate a los demandados doña Rosa-María Pérez Izquierdo, don Eutiquiano González Paredes, doña Marina P. Mateo Gómez, don Angel Pérez Pérez y don Pedro-Jesús Cisterna Cancer, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán, si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 44.025

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo-letras de cambio núm. 82 de 1993, promovidos por Hierros Alfonso, S. A., contra don Juan-Antonio Hernández Bernad y don Francisco López Sesé, por una cuantía de 21.622.327 pesetas, obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de julio de 1993. — El ilustrísimo señor don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Hierros Alfonso, S. A. (CIF A-50.014.521), domiciliada en calle San Juan de la Peña, 90, de

Zaragoza, representada por el procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda y dirigida por el letrado don Antonio Gómez Guiu, contra don Juan-Antonio Hernández Bernad (DNI 17.149.911) y don Francisco López Sesé (DNI 17.203.209), en ignorado paradero, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia del procurador don José-María Angulo Sainz de Varanda, en representación de Hierros Alfonso, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Juan-Antonio Hernández Bernad y don Francisco López Sesé, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 16.622.327 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados según consta en la póliza, y con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 44.024

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 292 de 1993, promovido por Banco Bilbao-Vizcaya, S. A., contra Transformaciones Metálicas Cuesta, S. L., don Andrés Cuesta Lázaro, doña Sofía Charles Sánchez, don Andrés Cuesta Vaquero y doña Aurelia Lázaro Martínez, en reclamación de 6.300.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha citar de remate a la demandada Transformaciones Metálicas Cuesta, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se opongán, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de emplazamiento

Núm. 44.534

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición número 168 de 1993, seguido en este Juzgado a instancia de Rimogar, S. A., representada por el procurador señor Gállego, contra Strider, S. L., actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado resolución que tiene el tenor literal siguiente:

«Providencia. — Juez señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 28 de junio de 1993. — Dada cuenta; los anteriores escritos únase a los autos de su razón, y, como se interesa, procédase a emplazar a la demandada Strider, S. L., actualmente en ignorado paradero, por edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado y conteste a la demanda en forma, con apercibimiento de que de no verificarlo se seguirá el procedimiento en su rebeldía sin más citarle ni oírle. Expídase el correspondiente edicto, que se entregará al procurador señor Gállego para que cuide de su diligenciamiento.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Juan-Carlos Fernández Llorente. — Ante mí, Ramón Medina.» (Firmados y rubricados.)

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Strider, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 44.622

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo-letras de cambio núm. 1.424 de 1992, promovidos por Iniciativas Urbanas, S. A., contra Transportes Bereciartúa, S. L., y don Luciano Bereciartúa, por una cuantía de 1.854.076 pesetas, obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de julio de 1993. — El ilustrísimo señor don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Iniciativas Urbanas, S. A. (CIF A-50.308.063), domiciliada en Doctor Cerrada, 7, escalera 6, planta baja, de Zaragoza, representada por la procuradora doña María-Pilar Amador Guallar y dirigida por el letrado don Víctor Palacios Viu, contra Transportes Bereciartúa, S. L., y don Luciano Bereciartúa, que se hallan ambos en ignorado paradero y declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la procuradora doña María-Pilar Amador Guallar, en representación de Iniciativas Urbanas, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Transportes Bereciartúa, S. L., y don Luciano Bereciartúa, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 1.199.536 pesetas, importe del principal, más 54.540 pesetas por gastos de protesto, así como los intereses legales incrementados en dos puntos desde el vencimiento de las cambiales, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 44.629

Don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.352 de 1992, promovidos por Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa Limitada, contra don Vicente Julián Laguna, por una cuantía de 610.532 pesetas, obra dictada sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 24 de junio de 1993. — El ilustrísimo señor don Juan-Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa Limitada (CIF F-50.020.213), domiciliada en paseo de la Constitución, 23-25, de Zaragoza, representada por la procuradora doña Elisa Mayor Tejero y dirigida por el letrado don Salvador Ibarra Castellano, contra don Vicente Julián Laguna (DNI 17.697.373), domiciliado en Florián Rey, 8, 4.º, puerta 5, de Zaragoza, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de la procuradora doña Elisa Mayor Tejero, en representación de Caja Rural del Jalón, Sociedad Cooperativa Limitada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Vicente Julián Laguna, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 460.532 pesetas, importe del principal, más los intereses pactados, según consta en la póliza, y con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Juan-Carlos Fernández. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 44.364

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 1.074 de 1990, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, contra Paulino Gállego Braulio e Isabel Braulio Fauro, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 5 de octubre próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de 1.787.000 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 5 de noviembre siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 1 de diciembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.ª Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del

Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.ª Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.ª Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Inmueble objeto de subasta:

Casa con corral sita en las partidas "Alto Carabinas" y "Valdefierro", término de Miralbueno, de Zaragoza, de 591 metros cuadrados. Linda: frente, carretera de Madrid; derecha, finca de Eusebio López; izquierda, finca de Vicente Carreras, y fondo, terreno de herederos de José Fanlo. Consta de planta baja y piso. Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 9 de Zaragoza al tomo 2.405, libro 751, sección 1.ª, folio 36, finca 45.216, inscripción 2.ª

Dado en Zaragoza a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 40.258

Doña Concepción Jerez García, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en el procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria seguido ante este Juzgado al número 257 de 1992, se ha acordado sacar a subasta en la sala de audiencia de este Juzgado, por primera vez, el día 4 de octubre próximo; por segunda, en su caso, el día 4 de noviembre siguiente, y por tercera vez, el día 3 de diciembre próximo inmediato, todas ellas a las 12.00 horas, las fincas que al final se describen, propiedad de doña María-Pilar Urgel Piquero, don Rafael Arenas Barcelona y doña Manuela Piquero Sánchez, bajo las siguientes condiciones:

Primera. — Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración de cada finca; para la segunda, el 75 % de aquél, y la tercera será sin sujeción a tipo, no admitiéndose posturas en las dos primeras inferiores al tipo de cada una.

Segunda. — Los licitadores deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad no inferior al 20 % del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no serán inferiores al 20 % del tipo de la segunda. Las posturas podrán hacerse desde la publicación de este anuncio en pliego cerrado, depositando a la vez las cantidades indicadas.

Tercera. — Dichas posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta. — Los autos y certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Campo regadío en Terrer (Zaragoza), en partida "La Torre", de 1 hectárea 84 áreas 72 centiáreas. Linda: norte, camino; este, Narciso Bernal Moral; sur, acequia, y oeste, Elisa Herrer Sanz. Parcela 483, polígono 10. Tomo 1.544, libro 67, folio 206, finca 4.039, inscripción 3.ª. Valorado en 4.588.160 pesetas.

2. Campo regadío en Terrer (Zaragoza), en partida "La Calleja", de 36 áreas 80 centiáreas. Linda: norte, camino de Paracuellos; sur o mediodía, con acequia alta de Compén; este o saliente, con Agustín Herrer Luis, y oeste o poniente, con Anselmo Bernal. Es la parcela 4 del polígono 4. Tomo 1.544, libro 67, folio 209, finca 91, inscripción 15.ª. Valorado en 1.147.000 pesetas.

3. Campo regadío en Terrer (Zaragoza), en partida "La Torre", de 60 áreas de cabida. Linda: norte, con vía férrea, brazal en medio; sur, torre de esta herencia; este, riego, y oeste, Antonio López Franco. Es la parcela 432 del polígono 10. Tomo 1.544, libro 67, folio 210, finca 1.435, inscripción 8.ª. Valorado en 1.527.960 pesetas.

4. Campo regadío en Terrer (Zaragoza), en la partida "La Esparraguera", de 50 áreas de cabida. Linda: norte, Angel Lozano Rubio; este y sur, camino, y oeste, Mariano Ruiz. Es la parcela 180 del polígono 9. Tomo 1.544, libro 67, folio 211, finca 1.204, inscripción 8.ª. Valorado en 4.965.870 pesetas.

5. Campo regadío en Terrer (Zaragoza), en la partida "Los Torcales", de 83 áreas. Linda: norte, Carmen Cantarero; este y sur, riego, y oeste,

barranco. Es la parcela 305 del polígono 9. Tomo 1.544, libro 67, folio 212, finca 1.337, inscripción 10.^a. Valorado en 2.291.940 pesetas.

6. Campo regadío en Terrer (Zaragoza), en la partida de "Trujalejo", de 16 áreas 20 centiáreas. Linda: norte, Rufino Tabuena; este, Justo Moral; sur, camino, y oeste, Justo Moral. Es la parcela 194 del polígono 10. Tomo 1.544, libro 67, folio 213, finca 351, inscripción 8.^a. Valorado en 381.990 pesetas.

7. Campo regadío en Terrer (Zaragoza), en la partida "La Torre", de 1 hectárea 32 áreas. Linda: norte, Silvano Herrero; este y oeste, riego, y sur, camino. Es la parcela 422 del polígono 10. Tomo 1.544, libro 67, folio 214, finca 3.689, inscripción 4.^a. Valorado en 3.055.920 pesetas.

8. Campo regadío en Terrer (Zaragoza), en la partida "Trujalejo", de 1 hanegada y cuarto (equivalente a 17 áreas y 87 centiáreas). Linda: saliente, conde de Argillo; poniente, Higinio Ramón; mediodía, camino, y norte, Antonio Herrero. Tomo 1.544, libro 67, folio 215, finca 223, inscripción 13.^a. Valorado en 381.990 pesetas.

9. Campo regadío en Terrer (Zaragoza), en la partida "La Torre" o "Trujalejo", de 11 áreas 40 centiáreas. Linda: norte, Victorio Cantarero; sur, María Hernando; este, Miguel Rubio, y oeste, María-Pilar Urgel Piquero. Tomo 1.500, libro 65, folio 11, finca 3.721, inscripción 3.^a. Valorado en 381.990 pesetas.

10. Campo regadío en Terrer (Zaragoza), en la partida "La Torre" o "Trujalejo", de 31 áreas 60 centiáreas. Linda: norte, brazal; sur, camino de herederos; este, María-Pilar Urgel Piquero, y oeste, brazal. Tomo 1.544, libro 67, folio 216, finca 1.216, inscripción 8.^a. Valorado en 1.145.970 pesetas.

11. Pieza de regadío en Terrer (Zaragoza), en la partida "La Caballería", de 3.900 metros cuadrados de extensión superficial. Linda: norte, río Jalón; sur, camino de herederos y vía férrea; este, María-Pilar Urgel Piquero, y oeste, resto de la finca matriz de la que ésta procede. Tomo 1.520, libro 66, folio 3, finca 4.645, inscripción 2.^a. Valorada en 1.145.970 pesetas.

12. Campo regadío en Terrer (Zaragoza), en la partida "La Caballería", de 2 hanegadas o lo que sea (equivalentes a 28 áreas 60 centiáreas). Linda: este, Pilar Urgel Piquero; norte, brazal; sur, José-Manuel Torres, mediante vía férrea, y oeste, brazal y senda. Tomo 1.544, libro 67, folio 217, finca 2.897, inscripción 3.^a. Valorado en 385.200 pesetas.

Calatayud a diez de junio de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, Concepción Jerez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 44.436

Doña Concepción Jerez García, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud (Zaragoza);

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo núm. 70 de 1992, a instancia de Banco de Santander, S. A., representada por el procurador señor Alvira, siendo demandados Pedro Lafuente Cacho, Manuel Diez Cisneros y Antonio Lafuente Cacho, con domicilios en Brea de Aragón y Gotor, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Dicho remate podrá cederse a tercero sólo por la parte ejecutante.

4.^a Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla quinta del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

5.^a Las cargas anteriores y preferentes al crédito de la parte actora, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de las mismas se deriven.

6.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 12.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta:

1. Piso 1.^o H, en partida "La Alta", de 84,42 metros cuadrados, en Brea de Aragón (Zaragoza), y local núm. 6, en planta de sótano del edificio en la misma partida, de 17,48 metros cuadrados. Valorado en 3.000.000 de pesetas.

2. Campo en partida "Los Caños" o "Arenal", de 32 áreas 20 centiáreas, en Brea de Aragón. Valorado en 100.000 pesetas.

3. Campo de regadío en paraje "Los Huertos", de 4 áreas 35 centiáreas, en Brea de Aragón, y local comercial izquierda, letra B, planta baja, bloque 2, en "La Capellanía", de 48 metros cuadrados. Valorados en 15.500.000 pesetas.

4. Piso 1.^o derecha, en la primera planta, bloque 2, de "La Capellanía", de 96,37 metros cuadrados, en Brea de Aragón. Valorado en 9.000.000 de pesetas.

5. Piso 3.^o D, en la segunda planta alzada, bloque 4, en "La Cerrada", de 85,32 metros cuadrados, en Brea de Aragón. Valorado en 8.000.000 de pesetas.

Dado en Calatayud a treinta de junio de mil novecientos noventa y tres. La jueza de Primera Instancia, Concepción Jerez. — El secretario.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 45.247

Doña Mercedes Terrer Baquero, jueza titular del Juzgado de Primera Instancia de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza);

Hace saber: Que en juicio ejecutivo núm. 190 de 1991, seguido ante este Juzgado a instancia de Industria Española del Politer, S. A., representada por el procurador señor García Gayarre, contra Lynsprem, S. L., con domicilio en plaza de España, 17, de Lucena de Jalón (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.^a Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Banco Bilbao Vizcaya de La Almunia de Doña Godina, núm. 48690000170190/91, clave de oficina 1.457.

2.^a Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.^a Solamente la parte ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

4.^a Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 6 de octubre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. De quedar desierta, segunda subasta el 8 de noviembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias que en la anterior, tercera subasta el 9 de diciembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una máquina cortadora, marca "Fegu". Valorada en 150.000 pesetas.

Una máquina troqueladora. Valorada en 250.000 pesetas.

3. Un ordenador marca "Philips", modelo BM-7913. Valorado en 125.000 pesetas.

4. Una impresora "Epson LX". Valorada en 35.000 pesetas.

Total, 560.000 pesetas.

Los bienes descritos anteriormente se hallan depositados en poder de la parte ejecutada.

Dado en La Almunia de Doña Godina a cinco de julio de mil novecientos noventa y tres. — La jueza, Mercedes Terrer. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3. — BARCELONA

Núm. 43.255

Doña María-Teresa Torres Puertas, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Barcelona;

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo-otros títulos registrados bajo el número 561 de 1989-D, promovidos por Banco de Crédito Santander, S. A., contra María del Carmen Sánchez Fernández y Antonio Calderón Salas, he acordado, por proveído de esta fecha, sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que más adelante se describirán y por el precio de valoración que se dirá, en la forma prevenida en la Ley de Enjuiciamiento Civil, señalándose para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en Vía Layetana, núms. 8 y 10, planta 6.^a, de Barcelona), el día 8 de octubre próximo. Caso de resultar éste desierto, se señala para la segunda subasta el día 12 de noviembre siguiente, y en el supuesto de que resultare igualmente desierto este segundo remate, se señala para la tercera y última subasta el día 10 de diciembre próximo inmediato, todas ellas a las 12.45 horas, previéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente, en la Mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el 50 % del valor efectivo que constituye el tipo para cada subasta, o del de la segunda (tratándose de la tercera), no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que

no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 %. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Hasta la celebración de las respectivas subastas podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación a que se ha hecho mención. El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a tercero. No se admitirán posturas que no reúnan dichos requisitos, debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Subsistirán las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte actora, y los títulos de propiedad se encuentran en Secretaría para que sean examinados por los licitadores, que deberán conformarse con ellos sin poder exigir otros.

En caso de que alguna de las subastas en los días señalados no se pudiese celebrar por causas de fuerza mayor y ajenas a este Juzgado, se celebraría la misma al día siguiente hábil, a excepción de los sábados, a la misma hora y lugar de la ya señalada, y caso de que ocurriese lo mismo en dicha subasta, se efectuará la misma al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar, y así sucesivamente.

Bienes objeto de subasta:

Urbana núm. 18. — Piso cuarto derecha A del proyecto, en la cuarta planta alzada, con acceso por la escalera de la calle José Pellicer. Consta de cinco habitaciones, baño y cocina, y tiene una superficie aproximada de 82,55 metros cuadrados. Linda: frente, rellano y caja de escalera, patio de manzana y piso centro B del proyecto; derecha entrando, piso izquierda B del proyecto de la escalera de Fernández Flórez; izquierda, piso centro y rellano de la escalera, y fondo, piso centro y calle Wenceslao Fernández Flórez. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 5 de Zaragoza al tomo núm. 3.273, folio 183, finca 5.468. Tasado a efectos de la presente en 4.980.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación en forma a la parte demandada.

Barcelona a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — La secretaria judicial, María-Teresa Torres.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 45.393

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el expediente número 66 de 1993, instado por Ahmed Masalim, contra Construcciones Alebo, S. L., y en el día de la fecha se ha dictado el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución, y en concepto de perjuicios causados a la parte actora Ahmed Masalim, la suma de 132.124 pesetas, cuyo pago deberá hacer efectivo la demandada.

Igualmente la demandada deberá satisfacer a la parte actora los salarios de tramitación desde el día del despido a la fecha de la presente resolución, a razón de 3.525 pesetas diarias.

Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unió a las partes en el día de la fecha.»

Notifíquese a las partes la presente resolución, enterándoles que contra la misma podrán anunciar en el plazo de cinco días, a contar desde aquella notificación, la interposición de recurso de suplicación, con los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso.

Y hallándose la demandada Construcciones Alebo, S. L., en ignorado paradero, notifíquesele la presente resolución por medio de edictos y en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Y para que conste y su notificación a dicha entidad demandada, en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 45.174

En ejecución número 128 de 1993, tramitada a instancia de doña Ana Ruth Campos García, contra don José-Antonio Garatechea Hernando y doña María-Jesús Lázaro (Limpiezas Ripsy, S. C.), ha sido dictada la siguiente

«Propuesta de providencia. — Secretario, don Rafael Alcázar Carrillo. Zaragoza a 5 de julio de 1993. — En atención a lo precedente y visto su contenido se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Unase. Se decreta el embargo de los siguientes bienes:

Urbana número 3 F. — Local comercial o industrial en la planta baja, de una superficie construida de unos 56,90 metros cuadrados, incluidos los servicios comunes, de unos 62,85 metros cuadrados, con una cuota de 0,300 %. Es parte segregada del local en la planta baja de una urbana compuesta de cuatro casas en esta ciudad, entre las calles Licorera (hoy Escultor Burriel), Previsión Social y avenida de San José. Inscrita a nombre de don Miguel-Angel Barea Sopesens, con documento nacional de identidad número 17.801.389, casado con doña María-Jesús Lázaro Giménez, con carácter consorcial, por título de compraventa, al tomo 4.086, libro 14, sección C, finca número 922 del Registro de la Propiedad número 6 de Zaragoza.

Por ello, previa notificación del embargo a la deudora y a su esposo, librese mandamiento por duplicado al señor registrador de la Propiedad número 6 de Zaragoza, para que proceda a la anotación preventiva o suspensiva, en su caso, del embargo trabado sobre los de carácter inmueble, para garantizar el principal y lo calculado para costas de la ejecución, así como para que aporte certificación de las hipotecas, censos y gravámenes a que están afectos los mismos bienes, o en su caso de que se hallan libres de cargas. Requírase a la deudora para que en el plazo de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de dichos bienes inmuebles, formando el correspondiente ramo separado de títulos, y si no fueren aportados, librese nuevo mandamiento para que se expida la certificación acreditativa de los que respecto a ellos conste en el Registro de la Propiedad expresado.

Se nombra a don Fernando Fuentes Rodrigo perito para la tasación de los bienes embargados, y hágase saber a la ejecutada a fin de que en el plazo de una audiencia designe otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerla por conforme con el nombrado. Y procédase a continuación por el perito o peritos a aceptar y jurar el cargo emitiendo dictamen sobre el valor de dichos bienes.

Librense al efecto cuantos despachos sean necesarios.

Así lo propongo, firmo y doy fe. — Conforme: El magistrado-juez.»

Y para que sirva de notificación a los deudores don José-Antonio Garatechea Hernando, doña María-Jesús Lázaro Giménez y su esposo, don Miguel-Angel Barea Sopesens, y a Limpiezas Ripsy, S. C., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de julio de mil novecientos noventa y tres. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36



TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1993:

	Precio
Suscripción anual	14.610
Suscripción anual por meses	1.410
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.600
Ejemplar ordinario	65
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción	220
Anuncios con carácter de urgencia	Tasa doble
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página	38.500
Media página	20.500

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial